BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°39 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 8 DE MARZO DE 2.019 EDICION DE 7 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL Nº 39

Sección Administrativa:

Resolución N° 177... Pág. 2 y 3

Resolución Nº 178... Pág. 4

Resolución N° 179... Pág. 5 y 6

Resolución N° 180... Pág. 7

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 2 SUPLEMENTO B. O. N° 39 San José de los Cerrillos, Viernes 8 de Marzo de 2019.

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION Nº: 177/2019.

<u>VISTO:</u>

Los Expedientes Municipales Nros. 20532/16; 21223/17; 25123/17 y

4287/2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los mismos, las Sras. Reynoso; Mamani, Iseas y Pastrana se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a solicitar materiales de construcción, debido a la difícil situación económica que se encuentran atravesando y el déficit habitacional que poseen;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado los Exptes. de solicitudes de materiales construcción y atento a que son familias carentes de recursos, con alto riesgo social es esa Secretaria resolvió asistir a las familias de acuerdo al detalle que forma parte de la presente a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Vivir Mejor Construyamos Juntos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al pedido en forma parcial, otorgando materiales de construcción a las Sras. Reynoso; Mamani; Iseas y Pastrana, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: ASISTIR, a las personas detallas a continuación con materiales de construcción, conforme al considerando expuesto.

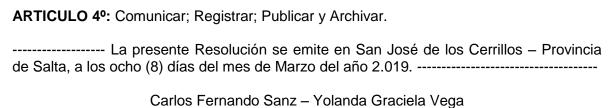
Detalle:

EXPTE.	APPELIDOS Y NOMBRES	DNI	MATERIALES
20532/16	REYNOSO MARIA ISABEL	33.754.026	100 BLOQUES DE CEMENTO Y 5 BOSLAS DE
			CEMENTO

21223/17	MAMANI PATRICIA DE LOS	25.136.859	4 CHAPAS
	ANGELES		
25123/17	ISEAS, SANTA ITATI	23.074.545	100 BLOQUES DE
	·		CEMENTO Y 4 CHAPAS
04278/18	PASTRANA MELINA JANET	39.780.678	1 camionada de ripio y 5
	ANALIA		bolsas de cemento

ARTICULO 2º: LA ASISTENCIA BRINDADA, a las personas citadas en el Articulo 1°, es a través del Programa Vivir Mejor Construyamos Juntos del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.



Página 4 SUPLEMENTO B. O. N° 39 San José de los Cerrillos, Viernes 8 de Marzo de 2019.

RESOLUCION Nº: 178/2019.

VISTO:

Que, La Ley Nº: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 212, establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio San José los Cerrillos, además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales, según punto b) el 22 de Marzo, día del Pacto de los Cerrillos, firmado entre los generales Martín Miguel de Güemes y José Rondeau, hecho histórico que fuera celebrado por San Martin y que permitiera, posteriormente la Independencia de la República Argentina en el Congreso de Tucumán;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el Ducentésimo Tercer Aniversario de la firma del "Pacto de Los Cerrillos", llevado a cabo en esta localidad el día 22 de Marzo de 1816, entre El General Martín Miguel de Güemes, Gobernador de la Intendencia de Salta; y el General José Rondeau, Director Supremo Provisorio de Las Provincias Unidas del Río de La Plata, hecho que posibilitó y aseguró La Declaración de la Independencia Argentina.

ARTICULO 2º: DISPONER, la realización del acto protocolar correspondiente, el día 22 de Marzo de 2.019 en la Plaza que lleva el nombre de tan importante hecho histórico, ubicada en Avenida Vicente Pérez y Carlos Araoz de Villa Los Tarcos.

Página 5 SUPLEMENTO B. O. N° 39 San José de los Cerrillos, Viernes 8 de Marzo de 2019.

RESOLUCION Nº: 179/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. Nº: 1133/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Eric Horacio Chauqui - Legajo Personal Nº: 753; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Eric Horacio Chauqui - Legajo Personal Nº: 753, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 18/01 y 01/02 y 01 de Marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el <u>Artículo157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo;</u> "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone <u>el Art. 160 de la Ley Nº: 6068</u> referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Eric Horacio Chauqui - Legajo N°: 753, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE **ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. ERIC HORACIO CHAUQUI – Legajo Nº: 753, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

Página 7 SUPLEMENTO B. O. N° 39 San José de los Cerrillos, Viernes 8 de Marzo de 2019.

RESOLUCIÓN Nº: 180/2019.

VISTO:

El decimo aniversario de la Apertura de Centro de Mediación de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Mediación, fue instituida en la Provincia de Salta a través de la Ley N°: 7324 y tiene por objeto la resolución de conflictos;

Que, tal como lo manifiesta el Poder Judicial de Salta, la misma es un instrumento de vital importancia para la descongestión de la labor judicial, ya que favorece la instalación de un clima de paz social mitigando la cultura de la litigiosidad, brindando respuestas originales al creciente nivel de conflictividad que desemboca en la judicialización de las controversias y atenuando, de este modo, las consecuencias de la "inflación judicial", uno de los más graves problemas que aqueja a la administración de justicia del país y de nuestra provincia;

Que, ante lo expuesto, y la importancia que reviste para nuestra comunidad la labor brindada durante estos 10 de años por parte del Centro de Mediación, es que ha resuelto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar con motivo del 10 aniversario del Centro de Mediación de Cerrillos, a realizarse el día 12 de Marzo de 2019 en el Centro Cultural Sara San Martin de Dávalos de Cerrillos – Provincia de Salta.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta, a los ocho (8) días del mes de Marzo del año 2.019